

ORDENANZA N° 002/95.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las facultades que le confiere a este Cuerpo Deliberativo, el articulado de la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N°/95.-

ARTICULO 1º: Se establece las siguientes cánones y demás impuestos que regirán durante la Semana Santa 1995, desde el 8/4/95 hasta el 23/4/99. dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Tilcara.

a) Carpas de expendio de comidas, en el fondo del mercado Municipal, de 5 mts de frente, por puesto y temporada.....\$ 156,40.-

El interesado que desee ocupar más de lo que indique el puesto, deberá abonar por excedente al metro lineal.....\$ 30,80.-

b) Puesto de ropa nueva y/o calzado, en el fondo del mercado Municipal, por temporada.....\$ 79,20.-

Por Día.....\$ 19,80.-

c) Venta de artículos regionales, por temporada.....\$ 59,40.-

Por Día.....\$ 9,90.-

d) Venta de Fantasía, por temporada.....\$ 49,50.-

Por día.....\$ 6,05.-

e) Venta de artículos de Bazar, por temporada.....\$ 59,40.-

Por día.....\$ 13,75.-

f) Fotógrafo ambulante, por día.....\$ 6,05.-

g) Venta de copos de nieve por día.....\$ 4,95.-

h) Juegos de molinete por día.....\$ 4,95.-

i) Venta discos y casetes por día.....\$ 6,05.-

j) Juegos de sapo y tiro al blanco por día.....\$ 3,85.-

k) Juegos electrónicos, hasta cinco juegos, por día.....\$ 15,40.-

Más de cinco por día.....\$ 16,95.-

l) Venta de Yervas medicinales, por día.....\$ 2,00.-

11) Venta de frutas y verduras por día.....\$ 3,30.-

m) Venta de Horóscopos y libros usados, por día.....\$ 3,30.-

n) Venta de estampas y medallas por día.....\$ 3,85.-

ñ) Kioscos para la venta de emparedados y bebidas, por temporada.....\$ 69,30.-

Por día.....\$ 9,90.-

o) Los bailes que se realicen, en carpas del Fondo del Mercado Municipal, tributarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva en Vigencia.

ARTICULO 2º: Las personas que instalen puestos de comidas, bebidas, frutas, etc. para su comercialización, en el trayecto de Tilcara al Abra de Punta Corral y zonas aledañas, no tributarán ningún tipo de impuesto Municipal local, debiendo mantener las normas de higiene vigentes.-

ARTICULO 3º: Los ocupantes de los puestos de comidas, en el fondo del Mercado Municipal deberán ser preferentemente, familias en estado de desnutrición Instituciones, Sociales, Deportivas, Culturales o Educativas, que se encuentran desarrollando sus actividades dentro de ejido Municipal.-

ARTICULO 4º: Todos los comerciantes que expendan productos alimenticios, dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio. lo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Carnet sanitario otorgado por la Municipalidad local.
- 2) Permiso Municipal.
- 3) Los directos responsables de los negocios en cuestión, no deberán tener deudas impositivas o de cualquier otra índole, con el Municipio. En caso contrario se verán imposibilitados para tal acto.
- 4) Contarán con recipientes con tapa para residuos y queda terminante prohibido / arrojar desperdicios o basuras a la vía pública.
- 5) El Lavado de vajillas u otros utensilios utilizados para la preparación de las comidas y su expendio al público, deberá efectuarse en recipientes adecuados con renovación constante de agua clorada.

6) El Personal afectado a la elaboración y venta de productos en las carpas de comida deberán estar munidos de una indumentaria adecuada para tal fin (delantal, gorro, etc.)

7) Todo lo expuesto precedentemente, en su articulado, y de no cumplirse, no se otorgará el permiso solicitado o se procederá a la clausura del mismo sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudieran coaccionar.

ARTICULO 5º: Los Inspectores Municipales deberán realizar un control estricto y permanente, especialmente en los puestos de comidas, verificando la higiene de los utensilios, el uso de agua con lavandina, de conformidad con lo establecido con las Leyes de Emergencia Sanitaria N° 4594-4618 y el Decreto N° 4802 BS, / del Gobierno de la Provincia de Jujuy. El incumplimiento del presente artículo por parte de los Señores Inspectores, los hará pasibles de las sanciones previstas en la Ley 3161/74, del Estatuto del Empleado Público.-

ARTICULO 6º: La venta de pescado solo será permitida con Certificado de Bromatología de la Provincia de Jujuy y la previa inspección y autorización de los / Señores Inspectores Municipales de Tilcara.-

ARTICULO 7º: Todos los negocios que usufructúen del fluido eléctrico, abonarán por un toma corriente y una lámpara de 75 W, por la temporada \$ 18,00 más el 50 % si la lámpara excediera ese voltaje.-

ARTICULO 8º: Para la habilitación correspondiente, los solicitantes deberán abonar / al contado los montos que figuran en la presente Ordenanza, por los diferentes rubros.-

ARTICULO 9º: Se prohíbe la venta en la vía pública de productos no envasados, especialmente choripanes y sándwiches.-

ARTICULO 10º: El día miércoles 12 de Abril, con motivo de la llegada de la Sagrada Imagen de la Virgen del Abra de Punta Corral, el Departamento Ejecutivo, dispondrá por medio de los Señores Inspectores de tránsito y la colaboración policial, el corte del tránsito y retiro vehicular total en su tradicional recorrido: Desde el comienzo de la Avenida Husamayo (Usina) hasta el final en la Iglesia Local. Desde horas 13 hasta horas 19.-

ARTICULO 11º: El Día 14 de Abril, Viernes Santo, con motivo de la procesión del Santísimo, el Departamento Ejecutivo dispondrá por intermedio de los Señores Inspectores Municipales de tránsito y la colaboración Policial el corte de / tránsito y retiro vehicular total, en su tradicional recorrido por las Ermitas Calles Lavalle,

Villafañe, Belgrano Alvear, hasta la Iglesia local a partir de las / horas 19 hasta su finalización.-

ARTICULO 12º: El Día 14 de Abril, Viernes Santo, con motivo de la Procesión del Santísimo, el Departamento Ejecutivo, junto a la colaboración Policial dispondrá por intermedio del área que corresponda, el cierre momentáneo de los negocios especialmente de aquellos que se encuentren sobre la calle del recorrido de la tradicional procesión, incluidas las carpas ubicadas en el fondo del mercado Municipal, a partir de las 21 horas.-

ARTICULO 13º: En un horario que no afecte a la comunidad y en el periodo entre los / días 5/4/95 hasta el 23/4/95 se procederá al desagote de los pozos y cámaras sépticas del Mercado Municipal como de los baños públicos.-

ARTICULO 14º: La parada de colectivos se deberá trasladar, a partir del día 8/4/95 y hasta el día 17/4/95 a la calle Benjamin Villafañe. para lo cual el Departamento Ejecutivo comunicará a los interesados como a las empresas de transporte de pasajeros la presente determinación.

ARTICULO 15º: Los vendedores ambulantes o al menudeo de productos frutihortícolas deberán ubicarse para la venta, en el acceso norte al Mercado Municipal.

ARTICULO 16º: Los vendedores de ropa, zapatos, Bazar, etc., ubicados en el fondo del Mercado Municipal, deberán tener en cuenta que los tensores de / carpas correspondientes deberán ser ubicados a una altura de 2mts, con el objeto de no obstaculizar el tránsito peatonal, como tampoco ubicarán vehículos automotores en el fondo del Mercado Municipal.

ARTICULO 17º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 18º: De Forma.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

6 DE ABRIL DE 1995, SALA DE SESIONES.-